



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT-

ACUERDO No. 07 DE 2019

(09 ENE 2019)

"Por medio del cual se aprueba el Plan Operativo para la vigencia 2019 de la Agencia Nacional de Tierras"

**EI CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS –
ANT**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 9 del Decreto 2363 de 7 de diciembre de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 269 de la Constitución Política establece que *"En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas."*

Que el artículo 26 de la Ley 152 de 1994 establece *"Con base en el Plan Nacional de Desarrollo aprobado cada uno de los organismos públicos de todo orden a los que se aplica esta Ley preparará su correspondiente plan de acción"*. Adicionalmente, dicho artículo señala que *"En la elaboración del plan de acción y en la programación del gasto se tendrán en cuenta los principios a que se refiere el artículo 3 de la presente Ley, así como las disposiciones constitucionales y legales pertinentes."*

Que el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 dispone que *"A partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión."*

A partir del año siguiente, el Plan de Acción deberá estar acompañado del informe de gestión del año inmediatamente anterior.

Igualmente publicarán por dicho medio su presupuesto debidamente desagregado, así como las modificaciones a este o a su desagregación."

4.

“Por medio del cual se aprueba el Plan Operativo para la vigencia 2019 de la Agencia Nacional de Tierras”

Que mediante el Decreto Ley 2363 de 2015, el Gobierno Nacional creó la Agencia Nacional de Tierras, ANT, fijó su objeto y estructura y, en su artículo 3°, estableció como objeto: *“ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre ésta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. De igual forma, en el artículo 4° de la misma norma se señalaron las funciones a cargo de la Agencia.”*

Que así mismo, el numeral 2 de artículo 9° del Decreto Ley 2363 de 2015 señaló las funciones a cargo del Consejo Directivo, encontrándose dentro de ellas: *“Aprobar el Plan Estratégico de largo, mediano y corto plazo de la entidad y los planes operativos.”*

Que de acuerdo con el numeral 9 del artículo 11 del decreto 2363, le corresponde a la Directora General, “Proponer para aprobación del Consejo Directivo, el Plan Estratégico Institucional de la Agencia, de largo, mediano y corto plazo de la entidad, que contenga las políticas internas, prioridades y modelos de gestión para su operación, así como, los planes operativos que de él se deriven.”

Que a través del Acuerdo N°15 de 2016, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras aprobó el Plan Estratégico de Largo, Mediano y Corto Plazo, el cual plantea un horizonte de planeación para un periodo comprendido entre los años 2017 y el 2021 en el cual, se espera consolidar nuevas prácticas de trabajo y una estructura organizacional de alto desempeño; éstas buscan brindar identidad a la ANT y están encaminadas a mostrar sus capacidades administrativas, en comparación con aquellas, que la antecedieron y fueron liquidadas como el INCORA y el INCODER como referente de aprendizaje organizacional y aprendizaje político para la Agencia.

Que el Decreto 612 de 2018, por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado, establece: *“Artículo 1. Adicionar al Capítulo 3 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, los siguientes artículos:*

“2.2.22.3.14. Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción. Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlo, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año:

1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad PINAR
2. Plan Anual de Adquisiciones
3. Plan Anual de Vacantes
4. Plan de Previsión de Recursos Humanos
5. Plan Estratégico de Talento Humano
6. Plan Institucional de Capacitación
7. Plan de Incentivos Institucionales
8. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo

“Por medio del cual se aprueba el Plan Operativo para la vigencia 2019 de la Agencia Nacional de Tierras”

9. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano
10. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI
11. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información
12. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información

PARÁGRAFO 1: La integración de los planes mencionados en el presente artículo se hará sin perjuicio de las competencias de las instancias respectivas para formularlos y adoptarlos.

Cuando se trate de planes de duración superior a un (1) año, se integrarán al Plan de Acción las actividades que correspondan a la respectiva anualidad.

PARÁGRAFO 2. Harán parte del Plan de Acción las acciones y estrategias a través de las cuales las entidades facilitarán y promoverán la participación de las personas en los asuntos de su competencia, en los términos señalados en la Ley 1757 de 2015.”

Que mediante Circular No. 001 del 30 de noviembre de 2018, el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional, señaló los Lineamientos Planeación Estratégica e Institucional y, en el numeral 1 establece que “*Las entidades deberán tomar como punto de partida las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, “Pacto por Colombia - Pacto por la Equidad”, e identificar los objetivos nacionales, sectoriales, territoriales y las metas a mediano y largo plazo, según les corresponda*”. En este sentido, los objetivos para la Agencia Nacional de Tierras se encuentran señalados en el Pacto por el emprendimiento y la productividad, en la Línea 5: Campo con progreso: Una alianza para dinamizar el desarrollo y la productividad de la Colombia Rural; y en las bases transversales en el Pacto por la Construcción de Paz: víctimas, reintegración, estabilización y reconciliación, Pacto por la Equidad de Oportunidades para Grupos Étnicos: indígenas, negros, afros, raizales, palenqueros y Rrom y el Pacto por la Igualdad de la Mujer.

Que el Plan Estratégico de la ANT se encuentra alineado con los siguientes documentos de política pública: i) El Plan de Desarrollo Sectorial del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), el cual resalta la centralidad del Desarrollo Rural con Enfoque Territorial. Conviene resaltar que el MADR es el órgano rector del sector y es el responsable de diseñar la política pública – junto con la UPRA – en materia de ordenamiento social de la propiedad rural, política que debe ser ejecutada por la ANT; ii) El Decreto 4145 de 2011, el cual asigna a la UPRA, Unidad Administrativa Especial –UAE- del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en el artículo 5º, funciones en materia de ordenamiento social de la propiedad rural. iii) El CONPES 3859 de 2016 “Política para la adopción e implementación de un catastro multipropósito rural-urbano”; iv) La Ley 160 de 1994 que es la que regula el acceso a la tierra; v) El Plan Marco de Implementación de los Acuerdos de Paz y, vi) El artículo 64 de la Constitución Política que sustenta el acceso a la tierra por parte de los trabajadores campesinos.

Que la citada Circular No. 001 del 30 de noviembre de 2018 del Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional, estableció los Lineamientos para la

“Por medio del cual se aprueba el Plan Operativo para la vigencia 2019 de la Agencia Nacional de Tierras”

Planeación Estratégica e Institucional y en su numeral 3 menciona que *“Para facilitar la ejecución, el seguimiento y evaluación de los planes estratégicos institucionales; las entidades los desagregan en los llamados **Planes de Acción Anual o Planes Operativos Anuales.**”*

Que por lo anterior y con el propósito de garantizar el cumplimiento de las funciones legalmente asignadas a la Agencia Nacional de Tierras, se requiere un Plan Operativo para la vigencia 2019 debidamente articulado con el Plan Estratégico de la entidad y conocido por todas las dependencias de la Agencia y el personal a cargo de éstas, permitiendo con ello la contribución de todos al logro de los objetivos para dar mayor solidez a la gestión que esta realiza.

Que con el fin antes mencionado y en cumplimiento a las normas constitucionales y legales pertinentes, la Agencia Nacional de Tierras ha realizado estudios técnicos y los análisis de rigor para construir un Plan operativo que esté acorde con el objetivo misional de la entidad, además de las políticas que emanan del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Plan Estratégico de la entidad.

Que como fruto de este ejercicio y mediante el procedimiento DEST-P-003 Formulación del Plan de Acción Anual y la Circular 23 del 11 de octubre de 2018, la Dirección General de la Agencia Nacional de Tierras emitió la política y lineamientos de la planeación institucional – vigencia 2019, a partir de lo cual se adelantaron sesiones, talleres y grupos de trabajo con todas las dependencias para la construcción del Plan Operativo para la vigencia 2019.

Que mediante Memorando No. 20181030216213 de 20 de diciembre de 2018, la Oficina Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras emitió viabilidad jurídica para el Acuerdo *“Por medio del cual se aprueba el Plan Operativo para la vigencia 2019 de la Agencia Nacional de Tierras”*.

Que a través del Decreto 2467 de 2018 se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2019, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

Que, en sesión del 9 de enero de 2019, el Consejo Directivo de la ANT estudió, discutió y aprobó el Plan Operativo de la entidad para la vigencia del 2019, tal como consta en la respectiva acta.

Que el 3 de enero de 2019, mediante memorando N° 20191030000263, la Oficina Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras emitió alcance a la viabilidad jurídica para el Acuerdo *“Por medio del cual se aprueba el Plan Operativo para la vigencia 2019 de la Agencia Nacional de Tierras”*.

Por todo lo anterior, se hace necesario aprobar plan operativo para la vigencia 2019 de la Agencia Nacional de Tierras - ANT

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1. Aprobar el Plan Operativo para la vigencia 2019 de la Agencia Nacional de Tierras - ANT, que comprende los principales objetivos, metas,

“Por medio del cual se aprueba el Plan Operativo para la vigencia 2019 de la Agencia Nacional de Tierras”

indicadores, actividades y recursos, los cuales se encuentran contenidos en los documentos anexos y que forman parte integrante del presente Acuerdo y presentan correspondencia con la apropiación vigente de la entidad de conformidad con el Decreto 2467 de 2018, esto es:

PRESUPUESTO AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	VALOR
Presupuesto de funcionamiento	\$21.967.133.158
Presupuesto de servicio de la deuda pública	\$98.141.007
Presupuesto de inversión	\$316.424.294.330
Total, Presupuesto Agencia Nacional de Tierras vigencia 2019	\$338.489.568.495

Artículo 2. La Agencia Nacional de Tierras presentará al Consejo Directivo de la entidad, un informe escrito cada tres meses, sobre la ejecución y avance del Plan de Operativo de la vigencia 2019.

Artículo 3. El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 09 ENE 2019


ANDRÉS VALENCIA PINZÓN
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO


GIOVANY GÓMEZ MOLINA
SECRETARIO TÉCNICO CONSEJO DIRECTIVO

Proyectó: Giovany Gómez Molina – Jefe Oficina de Planeación
Revisó: Giovanny Pérez – Jefe Oficina Asesora Jurídica MADR

